

que el rey se sirve lo menos que puede; una nobleza privilegiada, pero inútil, onerosa, cara de mantener, condenada á hacerse cada vez más odiosa.

## CAPITULO IV

### EL CLERO (I)

I. El poder del clero. — II. Las ideas y las prácticas del rey. — III. La mediocridad del clero. — IV. Conclusión sobre la sociedad.

#### I.—El poder del clero

El clero de Francia, á pesar de estar dividido en dos clases, el secular y el regular, y de tener debajo de una aristocracia opulenta y de una burguesía acomodada, una plebe miserable, constituía realmente un orden, que se distinguía perfectamente del resto de la nación por la educación, el hábito, el celibato, la disciplina, la anti-gua jerarquía, la función divina, la propiedad en común de bienes considerables y el privilegio de los sacerdotes de no ser juzgados sino por sacerdotes. Ese orden estaba representado cerca del rey por la «Asamblea del clero (2),» que se celebraba en fechas periódicas, desde el siglo XVI, para votar una contribución (3).

(1) FUENTES. Las colecciones de documentos citados al comenzar este libro; en cuanto á Depping, *Correspondance...*, véase el t. IV, y en cuanto á Clement, *Lettres...*, véanse en el índice las palabras *Clergé, Conciles, Eglise*. La *Collection des Procès-verbaux des assemblées générales du Clergé de France depuis 1560 jusqu'à présent*, París, 1767-1778, 9 vol. *Recueil des actes, titres et mémoires concernant les affaires du clergé de France* (en compendio: *Mémoires du Clergé*), París, 1716, 12 vol. Padre de V., *Institution aux lois ecclésiastiques de France, ou analyse des actes et titres divers qui composent les mémoires du Clergé*, París, 1783, 3 vol. Pinette, *Mémoires sur les assemblées du clergé...*, composés par ordre de l'Assemblée du Clergé, París, 1672. Las series G. y H. de los *Inventaires sommaires des Archives départementales*. Las Actas de visita de diócesis por los obispos son importantes: véanse más abajo, en esta misma nota, los libros de Dubois y del P. Dumaine. Acerca del número y de las rentas de los beneficios, los *Pouillés* de diócesis.

Las *Mémoires* de Luis XIV y sus *Lettres*, en el tomo V de sus *Œuvres*, y en Clement, *Lettres...*, en el t. VI. Las memorias de la época, particularmente las del P. Legendre, de Daniel de Cosnac, del marqués de Sourches, de Dangeau, de Saint-Simón. Las *Lettres* de la señora de Sevigné. Los *Caractères* de La Bruyere. Los *Sermons* de Bourdaloue en sus *Œuvres*, París, 1822-1826, 17 vol.

OBRAS. Le Vayer de Boutigny, *Traité de l'autorité des rois touchant l'administration de l'Eglise*, Colonia 1682. Thomassin, *Ancienne et nouvelle discipline de l'Eglise*, París, 1679, 3 vol. (en latín), y París 1725, 3 vol. (en francés). P. Fleury, *Institutions au droit ecclésiastique*, París, 1687, 2 vol. Voltaire, *Le siècle de Louis XIV*, cap. xxxv. Gerin, *Recherches historiques sur l'Assemblée du clergé de France de 1682*, 2.ª ed.; París, 1870. P. J. T. Loysón, *L'Assemblée du clergé de France de 1682*, París, 1870. P. Sicard, *L'ancien clergé de France, I. Les évêques avant la Révolution*, París, 1893. Merie, *Le clergé sous l'ancien régime*, París, 1890. L. Serbat, *Les assemblées du clergé de France, origines, organisation, développement (1561-1615)*, en la «Bibliothèque de l'Ecole des Hautes-Etudes», París, 1906. De Barthelemy, *Le cardinal de Noailles, archevêque de Paris*, (1621-1728), París, 1888. Dubois, *Henri de Pardaillon de Gondrin, archevêque de Sens (1646-1674)*, Alençon, 1902. Charpentier, *Un évêque de l'ancien régime, Louis-Joseph de Grignan (1650-1722)*, Arras y París, 1899. P. Dumaine, *Louis d'Aquin, évêque de Séz (1667-1710)*, París, 1902.

(2) El «clero extranjero», como se llamaba al de las provincias recientemente unidas á la corona, Artois, Flandes, Alsacia, Lorena, Franco-Condado, Bresse y Bugéy, Rosellón, no era invitado á la asamblea.

(3) Véase anteriormente, págs. 21, 97 y 98.

Cada cinco años elegía cada diócesis diputados para una asamblea provincial, que se reunía en la sede metropolitana y que, á su vez, elegía diputados para la Asamblea general: diputados «del primer orden,» escogidos entre los arzobispos y los obispos, y del «segundo orden,» escogidos entre los abades, canónigos, archidiaconos y priores. La asamblea general, convocada por el rey, celebraba sus sesiones en el sitio que éste designaba, generalmente en París ó en Saint-Germain; revisaba los poderes de los diputados, nombraba un presidente, promotores, y secretarios que redactaban las actas. Dos agentes generales, elegidos en el segundo orden, cuidaban de hacer cumplir las decisiones de la asamblea, tenían entrada en el Consejo de las partes para exponer en él los negocios del clero y presentar reclamaciones, y representaban al clero cerca del rey en el intervalo de las sesiones; sus poderes duraban desde una asamblea á otra.

Esa institución ponía en movimiento á todo el clero de Francia. Cada diócesis redactaba «memorias de todos los asuntos espirituales y temporales de que es conveniente dar cuenta á la Asamblea general,» las cuales memorias eran una especie de mandatos entregados á los diputados por sus electores.

Los asuntos temporales eran asuntos financieros. Desde 1586 el clero renovaba cada diez años el contrato por virtud del cual había concedido en 1561 un subsidio al rey, consistente en «las décimas ordinarias» afectas al pago de las rentas sobre las Casas Consistoriales. Además votaba cada cinco años un «donativo gratuito (4).» La Asamblea fijaba la parte de cada diócesis y la comisión diocesana repartía la contribución entre los beneficiados. También recibía y examinaba las cuentas. Los asuntos espirituales «eran todo lo que puede interesar al cuerpo eclesiástico,» la disciplina, las costumbres, los privilegios del clero y hasta la fe, para juzgar de la cual tenían los obispos potestad en todas partes.

El clero de Francia, al firmar su contrato con el rey, había tratado de potencia á potencia, y el monarca y él se habían obligado recíprocamente, «prometiéndole Su dicha Majestad bajo fe y palabra de rey... y asimismo los dichos señores del clero prometieron y prometen bajo fe y palabra de prelatos y personas de Iglesia...» La asamblea se ponía en contacto regular con el rey en fechas cuyo vencimiento no podía retrasarse; y no habría podido, sin gran escándalo, negar la renovación del contrato ó del don gratuito, pero era dueña de aumentar ó rebajar la cifra de este último.

Por esto el rey se dignaba hablarle de los negocios públicos y exponerle sus necesidades. En 1675, en ple-

(4) Esa regularidad del donativo gratuito data del reinado de Luis XIV. La asamblea de 1660 vota un donativo gratuito; la de 1665 renueva el contrato del subsidio regular y vota un donativo gratuito; la de 1670 vota un donativo gratuito; la de 1675 renueva el contrato y vota un donativo gratuito; la de 1680 vota un subsidio gratuito y así sucesivamente, votándose un donativo gratuito en los años terminados en 0 y votándose un donativo gratuito y renovándose el contrato de las décimas en los años terminados en 5. (Cuando la asamblea dura más de un año, el voto del contrato ó del donativo, ó de ambos reunidos, lleva la fecha de la clausura; así llevan las de 1651, 1657 y 1661 los votos de las asambleas inauguradas en 1650, 1655 y 1660).

na guerra de Holanda, en carta fechada en el campamento, «cerca de Maestricht,» advierte á la Asamblea que ha encargado á sus comisionados, entre los cuales estaba Colbert, que le expliquen «los grandes y extraordinarios gastos que me veo precisado á hacer para mantener mis ejércitos y para sostener y ejecutar todos los planes que formo contra mis enemigos á fin de obligarles á consentir en una paz buena y sólida.» El mismo día en que la Asamblea oyó la lectura de esa carta, «resolvió por voto unánime» otorgar al rey la cantidad de 4.500.000 libras, y el monarca, apenas se enteró de ello, dió las gracias á vuelta de correo:

«Nada puede añadirse á la satisfacción que me produce el donativo que me ha hecho el clero; y aunque agradezco mucho la cantidad, agradezco mucho más el celo de todos los diputados por ofrecérmelo. Este será para mí un nuevo motivo agradable para continuar en todas ocasiones las muestras de mi afecto á ese primer cuerpo del reino.»

Esa organización del clero constituía en Francia una gran singularidad. Los reyes habían destruido el régimen espiritual de la Iglesia, y los concilios nacionales, y aun los provinciales, habían caído en desuso; pues bien, por efecto de circunstancias excepcionales, si es que pueden llamarse así en la historia de la monarquía las necesidades de dinero, habían convertido aquella sociedad espiritual, de la Iglesia, en un orden político. Si los demás órdenes hubiesen logrado igual suerte, la antigua Francia habría hecho el aprendizaje de la libertad política, cuyo principio esencial, fecundo en efectos varios, es el poder de aflojar ó apretar los cordones de una bolsa. Pero los otros órdenes no tenían la perfecta cohesión del clero, ni la autoridad de una función sobrenatural, ni el gran recurso de poder que una fortuna colectiva supone. La nobleza, por otra parte, hallábase privada, gracias á la exención de impuestos, del medio de discutir con el rey.

El clero de Francia era el mayor propietario del reino, y aunque no puede contarse exactamente su riqueza (1), por las memorias de los comisarios en la información de 1663 se ve que sus rentas sobrepasaban en mucho á las de la nobleza en cada generalidad. Por ejemplo, en la generalidad de Ruán, una de las en que debió, al parecer, ser más rica la nobleza, se calculaba que ésta tenía un millón de libras de renta en tierras, al paso que la Iglesia tenía dos millones y medio. Y esa riqueza seguía aumentando. No era sólo en Anjou en donde, como decía el comisario Colbert de Croissy, muchas familias burguesas se arruinaban «para llevar su dinero á monasterios repletos de bienes, de los cuales disfrutaban personas absolutamente inútiles al Estado.» El clero administraba perfectamente su cuantioso haber; tenía á su servicio una completa administración financiera (recaudador general, recaudadores y contralores provinciales y diocesanos, formando un conjunto de unos 700 funcionarios) que sólo de él dependía. Los cuotas con-

(1) Los cálculos hechos en los siglos XVII y XVIII sobre las rentas del clero, sin contar los diezmos, son hipotéticos. El clero hizo confiscar en 1710 un libelo en el que se le atribuían 312 millones de rentas. En una memoria inglesa de 1703, citada por Bois-lisle (*Mémoires de Saint-Simon*, VII, 516) la evaluación es de 270 millones. Boisguillebert y Vauban suponen el uno 150 millones como mínimo, y el otro 75; Voltaire, de 66 á 90 millones,

sentidas por la Asamblea eran fácilmente recaudadas, y cuando el clero hacía algún empréstito, lo realizaba en buenas condiciones, pues como era más honrado que el rey, tenía más crédito que éste.

Como el subsidio anual servía para pagar una buena parte de las rentas sobre las Casas Consistoriales, los rentistas estaban agradecidos á la Iglesia por la puntualidad de sus pagos. El preboste de los mercaderes de París compareció dos veces en la Asamblea de 1675; en la primera recitó una arenga de respeto: «Os consideramos, dijo, como otros tantos Moisés en la montaña, desde donde alzáis las manos al cielo por la gloria y la prosperidad de nuestra invencible monarquía.» La segunda vez habló de las rentas, «la sangre que sostiene la vida de los rentistas, la leche del niño que se agarra al pecho..., el pan de la viuda que gime en su viudez..., la seguridad del honor de muchas familias...,» y dió las gracias al primer cuerpo del Estado por la puntualidad de sus pagos: «Este resultado es debido á la feliz administración de la hacienda y al buen orden establecido en los asuntos del clero.»

La Iglesia tenía apoyos en las familias ilustres y medias, de las cuales salían sus miembros, y vasallos en los ducados y condados pertenecientes á sedes episcopales y los feudos incorporados á sus dominios; y millares de labriegos, entre los cuales había gran número de siervos, cultivaban sus tierras. Era el juez feudal de todo cuanto dependía de sus señoríos y conservaba algunos restos de la antigua jurisdicción eclesiástica; tenía sobre las costumbres una especie de poder disciplinario, que vemos á los obispos ejercer en sus visitas diocesanas; millares de mendigos tendían las manos á las puertas de sus casas, y por último, reinaba su autoridad espiritual desde que había sido vencida la Reforma. La Iglesia podía ser una gran potencia.

#### II.—Las ideas y las prácticas del rey

Luis XIV ha escrito en sus Memorias una doctrina de las relaciones entre el Estado y la Iglesia. En pocas palabras despacha el artículo «del respeto á la religión y de la deferencia á sus ministros, en las cosas que afectan principalmente á su misión, es decir, la celebración de los misterios sagrados y la publicación de las doctrinas evangélicas,» y en seguida advierte á su hijo que «las gentes de Iglesia son propensas á envanecerse algo demasiado de las ventajas de su profesión y quieren servirse de ella para debilitar sus más legítimos deberes.» Y entonces explica al heredero de la corona de Francia «ciertos puntos... importantes.»

El primero es que no hay en el reino más propietario que el rey:

«Los reyes son señores absolutos y tienen naturalmente la plena y libre disposición de todos los bienes, así seculares como eclesiásticos, para usar de ellos como prudentes ecónomos, es decir, según las necesidades de su Estado.»

Segundo punto:

«Esos nombres misteriosos de franquicias y libertades de la Iglesia, con que se pretenderá tal vez deslumbraros, atañen igualmente á todos los fieles, sean laicos, sean tonsurados...; pero no eximen ni á unos ni á otros de la sujeción á los soberanos, á quienes el

mismo Evangelio ordena precisamente que estén sometidos.»

Tercer punto: la Iglesia no puede escudarse, para eludir las cargas públicas, en el argumento de que sus bienes tienen un destino particular y de que el empleo de los mismos debe subordinarse á la intención de los donadores:

«Es evidente que, así como los fundadores de beneficios no pudieron, al dar sus herencias, eximirlos del censo ni de las demás prestaciones que pagaban á los señores particulares, con mucha mayor razón no pudieron librarlos de la primera de todas las prestaciones, que es la que el príncipe recibe (como señor universal) para el bien general de todo el reino.»

El cuarto punto se refiere á las asambleas en donde los eclesiásticos «deliberan acerca de la cantidad que han de facilitar.» El rey, olvidando que entre la Iglesia y la corona se ha firmado un contrato, dice que los eclesiásticos deliberan porque «hasta el presente se lo han permitido,» y opina que esa costumbre no da al clero «ningún privilegio particular» que le substraiga á la condición de obediencia. Como existe cierta analogía entre las asambleas de los territorios de Estados y las del clero, no tiene en cuenta la diferencia esencial, y dando toda la importancia á las palabras, dice:

«La misma libertad conservan aún los pueblos de varias provincias, como una antigua muestra de la probidad de los primeros siglos, en que la justicia excitaba suficientemente á cada particular á hacer lo que debía según sus fuerzas y, sin embargo, esto no ha impedido nunca que se haya obligado por fuerza á los laicos y á los eclesiásticos, cuando se han negado á cumplir voluntariamente su deber.»

El quinto punto es que «si entre los que viven bajo nuestro imperio hubiera algunos más obligados que los otros á servirnos con todos sus bienes, debieran ser éstos los beneficiados que sólo por nuestra elección poseen todo lo que tienen.» Luis XIV no se preocupa por las dificultades que obscurecen el origen de los beneficios ni por las varias obligaciones con que están gravados, sino que, simplificando la historia de las largas discusiones sostenidas sobre ese particular entre reyes y papas, decide que él es el único que tiene el derecho de imponer contribuciones sobre los bienes de la Iglesia:

«Los mismos papas que se han esforzado en despojarnos de ese derecho lo han hecho más claro é indisputable con la retractación precisa de sus ambiciosas pretensiones que se han visto obligados á hacer.»

Por lo demás, cree inútil aducir títulos ni ejemplos.

«La sola equidad natural basta para aclarar absolutamente ese punto. ¿Sería justo que la nobleza diera sus trabajos y su sangre para la defensa del reino y consumiera tan á menudo sus bienes en el sostenimiento de los empleos que sobre ella pesan, y que el pueblo, que poseyendo pocos bienes tiene tantas cabezas que mantener, llevase él solo todos los gastos del Estado, mientras los eclesiásticos, exentos por su profesión de los peligros de la guerra, de las profusiones del lujo y del peso de las familias, disfrutarían, en su abundancia, de todas las ventajas del público, sin contribuir jamás á sus necesidades?»

Esa teoría real, desconfiada y altanera con la Iglesia, fué aplicada rigurosamente por el gobierno de Luis XIV.

El rey no hacía más que tolerar apenas las asambleas del clero. Uno de sus primeros actos, después de la muerte de Mazarino, fué disolver una que se prolongaba y no quería terminar antes de que el rey hubiese expedido unos edictos que ella pedía con insistencia (1). Mucho tiempo después, en el momento en que iba á abrirse una sesión, preguntó al arzobispo de París: «Y bien, señor, ¿cuándo empezaráis?—Señor, no podemos comenzar antes de tres días.—¿Y por qué no mañana?» replicó el rey. Y un instante después preguntaba: «¿Y cuándo acabaréis?» Como se ve, sentía hacia esas asambleas la misma repugnancia que hacia las de los territorios de Estados, y con ellas observó la misma política que con éstas. La duración del periodo de sesiones disminuye, bajando de un año y medio en 1650 á un año en 1660 y á unos cuatro meses en 1665. El rey interviene en las elecciones, ora excluyendo á unos, ora recomendando á otros. A un arzobispo le escriben: «Convencido Su Majestad de que el obispo de... puede convenir en la Asamblea del clero más que ningún otro de los obispos vuestros sufragáneos,» etc.

La asamblea está vigilada por los ministros, y aunque las sesiones se celebran á puerta cerrada y los diputados juran mantener secretas sus deliberaciones, no hay secretos para los ministros, y especialmente para Colbert, que tiene parientes, hijo, hermanos ó primos en las asambleas. El rey sigue con gran atención las deliberaciones, y en 1675, mientras está en campaña, se interesa en los debates sobre la regalía tanto como en los deseos y voluntades de su querida:

«Por lo que me decís, escribe á Colbert en 5 de junio, y por lo que me escribe el señor arzobispo de París, veo que la Asamblea del clero empieza muy bien y parece animada de muy buenas intenciones. Haced cuanto de vos dependa para que acabe pronto; seguid haciendo lo que quiera la señora de Montespán.»

Habiendo un obispo pronunciado un sermón desagradable, Colbert, de acuerdo con el arzobispo de París, hizo prometer al prelado que en lo sucesivo sería más prudente, lo cual sólo á medias satisfizo al rey, que, en 15 de julio, escribió:

«Me dicen de todas partes que el sermón del señor obispo de Agén ha sido sorprendente en todo cuanto ha tratado; creo que el partido de enviarlo á su diócesis habría sido tan bueno como el disimular; pero puesto que habéis tomado una medida después de haber consultado al señor arzobispo, no hay más que poner atención en su conducta y si hace la menor cosa contra lo que ha prometido, haced lo que os he ordenado antes de partir... Mucho me place que hayáis comprado naranjos para Clagni; continuad teniendo de los mejores si la señora de Montespán lo desea.»

Al fin se cierra la Asamblea, y el rey, que ya le ha dado las gracias por el importante donativo de 4.500.000 libras, envía un testimonio general de satisfacción:

«He visto con gusto lo que ha sucedido en la Asamblea y cómo ha hecho espontáneamente lo que yo deseaba. Escribo al señor arzobispo de París para expresarle la satisfacción que ello me causa y podéis decirle, cuando se presente la ocasión, que estoy enteramente contento del modo como aquélla se ha conducido y de

(1) Véase anteriormente, pág. 61.

los particulares que han obrado en esa reunión tal como yo podía desear.»

Luis XIV cuidaba de recompensar á los «particulares» que se habían portado bien; era muy liberal con los agentes generales, les gratificaba con dinero y los nombraba obispos mientras desempeñaban aquel cargo ó cuando lo dejaban. Gracias á todos esos medios y gracias también, como veremos, á su celo contra la herejía, lograba el rey la docilidad de las asambleas.

La riqueza de la Iglesia estaba, desde hacía mucho tiempo, amenazada por las teorías revolucionarias. En 1651 el primer impresor del rey había publicado una representación á Su Majestad, en la que se leían las siguientes máximas:

«Los reyes de Francia tienen un derecho soberano sobre las temporalidades de todas las iglesias del reino, con poder para utilizarlas mediante parecer de su consejo en las necesidades del Estado para alivio de sus súbditos.

»El clero es naturalmente incapaz, por virtud de las leyes fundamentales del reino, de adquirir y de poseer en éste bienes inmuebles.

»Una ley suprema, en la que mi proposición se funda (es decir, la proposición de vender bienes del clero en provecho del rey), es la salud del pueblo; ley general que acalla los privilegios, las franquicias y las exenciones.

»Una de las principales razones por las cuales esa dispensa y habilidad (para adquirir) han sido concedidas al clero... por la piedad de nuestros reyes, es para que éstos y sus sucesores puedan encontrar un socorro presente, fácil y poderoso en todo tiempo y en un momento dado, en medio de las necesidades públicas (1).»

Tanto valía afirmar que la fortuna del pueblo era una alcancía nacional. Esas máximas Colbert las consideraba buenas, sin duda (2); de fijo meditaba el ministro algún proyecto de vender los bienes de la Iglesia el día en que escribía á uno de sus corresponsales en Roma:

«Os ruego que os acordéis del ofrecimiento que una vez me hicisteis de enviarme copia de las bulas por las cuales el papa ha dado á la república de Venecia poder para vender los bienes eclesiásticos.»

Los bienes eclesiásticos no fueron vendidos; el rey se contentó con decir que le pertenecían y con usar, tanto ó más que sus predecesores, de los derechos que le otorgaba el Concordato de 1516, derechos que equivalían casi á una secularización (3). Ya hemos visto que

(1) El clero censuró ese «pernicioso libelo» y el autor de éste replicó, publicando su réplica el mismo impresor-librero, «por mandamiento,» según dijo. El libelista no se retractó y terminó su épica con esta declaración: «Entrego al rey mis intereses que, en esta ocasión, son los suyos.»

(2) Colbert detestaba naturalmente las asambleas del Clero y a especie de autonomía económica de que ese orden gozaba, y en una memoria que en 1680 hizo redactar por Patru para su hijo Seignelai, se lee que es preciso «hacer cesar esas asambleas que los más políticos han considerado siempre como enfermedades del Estado.»

(3) El rey adoptó precauciones contra el aumento de la mano muerta. Antiguas ordenanzas disponían que no pudiera establecerse ninguna comunidad sin permiso del rey, concedido por letras patentes, pero esas ordenanzas no se cumplían; así es que «el número de comunidades ha aumentado de manera que en muchos lugares tienen y poseen las mejores tierras y rentas y en otros

se sirvió de ellos para mantener á su nobleza empobrecida; también daba abadías en encomienda á los obispos, de tal modo que ningún obispado de alguna importancia dejaba de ir acompañado de grandes abadías. El rey pagaba en beneficios los servicios prestados, así los de ayuda de cámara como los de mariscal de Francia. Vaubán, hablando de abadías recibidas en encomienda, decía: «el ganapán que al rey le ha placido darme.» Luis XIV no tuvo reparo en dar las dos abadías augustas de Saint-Denis y Saint-Germain-des-Prés al conde del Vexin, hijo suyo y de la señora de Montespán y, por ende, producto de adulterio doble, y dotó con ricas encomiendas al caballero de Lorena, á quien Monsieur amaba demasiado.

Más grave cosa era dar á individuos verdaderas funciones espirituales, es decir, nombrar abades, obispos y otros dignatarios con «cura de almas.» En esto el rey estaba contenido por su piedad, por el sentimiento de su deber para con Dios y por la autoridad de sus confesores y del consejo de conciencia. A pesar de todo, tal religiosa no habría llegado á ser abadesa de Fontevault, antes de la edad de veinticinco años y sólo á los cinco de haber profesado, y aun en otra orden, si no hubiese sido la hermana de la señora de Montespán. Sor Catalina, religiosa de Faremoutiers fué nombrada abadesa de Chelles porque era hermana de la señorita de Fontanges; y precisamente ese nombramiento fué la prueba pública de que la señorita de Fontanges había alcanzado el favor del rey. La suerte de sor Catalina no escandalizó á nadie:

«El señor de Rennes me ha contado, escribe la señora de Sevigné, que en la consagración de la señora de Chelles las colgaduras de la corona, las pederías del viril del Santísimo Sacramento, la música exquisita, los perfumes y el número de obispos que oficiaban asombraron de tal modo á una provinciana asistente á la ceremonia, que exclamó en alta voz. «¿No es este el paraíso?—¡Ah! No, señora, respondió alguien; en el paraíso no hay tantos obispos.»

El rey comprendía, como ha dicho Bossuet, que «la parte más peligrosa de sus deberes» era el nombramiento

subsisten penosamente por no haber sido suficientemente dotadas.» En su consecuencia, Luis XIV, en un edicto de 1666, ordena:

«En lo sucesivo no podrán establecerse colegios, monasterios ni comunidades religiosas ó seculares, ni aun bajo el pretexto de hospicio, en ninguna ciudad ni lugar de nuestro reino... sin nuestro permiso expreso, concedido por letras patentes bien y debidamente registradas en nuestros tribunales de Parlamento.»

A fin de que las letras patentes se expidan con conocimiento de causa, el rey no las dará sino después de haber recibido la aprobación de los obispos diocesanos y oído el parecer de los alcaldes, regidores, cónsules, jurados, capítulos, párrocos y superiores de las casas religiosas. Los obispos y los párrocos estaban casi en todas partes en contienda con los regulares, y los superiores temían la competencia de los nuevos; no era, pues, probable que fuesen favorables sus opiniones. Y aun quiso el rey que esa especie de información de *commodo et incommodo* no se practicara sino por orden suya contenida bien en letras firmadas por él y refrendadas por un secretario de Estado, bien en un decreto dado por el Consejo «con asistencia de Su Majestad.» Ese cúmulo de formalidades había de hacer difícil el establecimiento de comunidades nuevas. Pero el edicto no era más que un recordatorio de edictos precedentes; á ese recordatorio seguirán otros, lo cual demuestra que también en este asunto fué ineficaz la voluntad del rey.